SAN JUAN

DECRETO ACUERDO 21/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Obra privada.
Del: 18/04/2020; Boletín Oficial 18/04/2020.

VISTO:
Las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud de la Nación, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 355/2020, Decreto Acuerdo Provincial N° 007-2020, y
CONSIDERANDO:
Que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y por ello la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que el Covid-19 puede ser caracterizado como una pandemia.
Que la Nación Argentina se encuentra en alerta máxima para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada.
Que atento a que el virus que causa el COVID-19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia el rápido aislamiento de las personas afectadas a fin de evitar un riesgo de infección para otras.
Que por el artículo 6° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.
Que en el artículo citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.
Que, en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente.
Que la Provincia ha adherido tanto al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, como a las Decisiones Administrativas que amplían las excepciones de cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular.
Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros , a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos.
Que, en el marco de la citada norma, el Gobernador de la Provincia ha formalizado solicitudes con el fin de exceptuar del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de su jurisdicción a las personas afectadas a determinadas actividades y servicios, acompañando al efecto el asentimiento de la máxima

autoridad sanitaria local y el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente, en los términos del artículo 2° del Decreto N° 355/20.
Que en este sentido, y en función de la necesidad de armonizar lo sanitario con lo económico y en virtud de la capacidad ampliatoria que tiene la obra privada, puesto que en ella descansan actividades complementarias que disparan la comercialización de varios productos y servicios necesarios para la referida obra, los que sin dudas en éste momento de paralización económica, se hace necesario armonizar lo que se puede con lo que se quiere y de ahí la conveniencia provincial de autorizar la obra privada.
Que asimismo se faculta al COMITÉ INTERDISCIPLINARIO E INTERSECTORIAL DE EVENTOS EMERGENTES, para que dicte los reglamentos y protocolos necesarios para la instrumentación de la actuales y sucesivas excepciones a la actividades administradas esto para que las actividades exceptuadas se desarrollen en el marco de la sanitaridad que garantice el control de la pandemia COVID-19.
Que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a las actividades y servicios exceptuados de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, serán dispuesto e implementados por cada jurisdicción local, en el ámbito de su competencia (cfr. artículo 3° del Decreto N° 355/20).
Que por artículo 3° de la Decisión Administrativa 524/2020, a la cual ha adherido la Provincia por Decreto N° 570, cada Jurisdicción Provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, pudiendo limitar el alcance de las mismas a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus.
Que también es importante destacar que los desplazamientos de los trabajadores deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad. En todos estos casos, los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas en el Decreto 297-2020 y en toda otra norma que el Ministerio de Salud, en su condición de autoridad de aplicación en materia sanitaria pueda dictar en el marco de la pandemia COVID-19.
Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Provincia.
POR ELLO;
El Gobernador de la Provincia de San Juan en Acuerdo de Ministros
decreta:

Artículo 1°.- Autorizase la obra privada que se encuentre debidamente registra ante la Dirección de Planeamiento y Desarrollo urbano.
Art. 2°.- La Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos es la autoridad de Aplicación y controla la implementación de los protocolos aplicables, en especial el Protocolo de Trabajo durante la emergencia Sanitaria de COVID-19.
Art. 3°.- El COMITÉ INTERDISCIPLINARIO E INTERSECTORIAL DE EVENTOS EMERGENTES, dicta los reglamentos y protocolos necesarios para la instrumentación de las actuales y sucesivas excepciones a las actividades administradas.
Art. 4°.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación.
Art. 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.
Sergio Uñac, Dra. Ana Fabiola Aubone, Lic. Felipe De Los Ríos, Prof. Fabián Aballay, Andrés Diaz Cano, Julio Ortiz Andino, C.P.N. Marisa López, Dra. Silvia Alejandra Venerando, Claudia Grynszpan

Copyright © BIREME

Contáctenos